



CHUBUT

DECRETO 1035/2007

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Establecimientos Elaboradores de Alimentos.
Autorización de la prórroga establecida por el dec.
1431/2004 que permite a la Unidad Ejecutora
Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería
(UEPIAG) solventar el gasto del arancel de
inscripción que fija la Secretaría de Salud.
del 28/08/2007. BOLETIN OFICIAL 05/09/2007

Visto: El Expediente N° 4970/07-MIAG; y

Considerando:

Que por medio del Decreto N° 1431/04 se autoriza a la Corporación de Fomento del Chubut (CORFOCHUBUT) y ahora por imperio de la Ley N° 5590 Unidad Ejecutora Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería (UEPIAG), a solventar el gasto del arancel de inscripción que fija la Secretaría de Salud para los establecimientos elaboradores de alimentos, y de los insumos para el análisis bromatológico de los productores incluidos en el Programa de Agroindustrias;

Que a fs. 2 consta que el Señor Presidente de UEPIAG, ante el vencimiento del plazo fijado para hacer uso del beneficio establecido por Decreto N° 1431/04, autoriza el trámite de prórroga del mismo, ya que se encuentran pendientes de tramitación numerosos pedidos de los productores;

Que el presente Programa tiene como objetivo ayudar al pequeño productor a solventar los gastos de producción teniendo en cuenta el proceso de elaboración hasta la comercialización del producto;

Que la participación en la promoción del desarrollo integral de todo el territorio provincial a través de la ejecución de programas productivos, es un objetivo fundamental para el Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería;

Que el Poder Ejecutivo Provincial constantemente apoya y promueve a los productores que realizan actividades genuinas y contribuyen desde su unidad de producción al desarrollo económico y social de toda la Provincia;

Que a fs. 12 se indica la imputación presupuestaria del presente gasto;

Que a fs. 13 vta. se expide la Asesoría Legal del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención en el presente trámite;

Por ello: El Gobernador de la Provincia del Chubut decreta:

Art. 1° - Autorízase la prórroga por doce (12) meses del beneficio establecido por Decreto N° 1431/04 que permite a la Unidad Ejecutora Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería (UEPIAG) solventar el gasto del arancel de inscripción que fija la Secretaría de Salud para los establecimientos elaboradores de alimentos y de los insumos para el análisis bromatológico correspondiente de los productores incluidos en el Programa de Agroindustrias, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Art. 2° - La Unidad Ejecutora Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería (UEPIAG) deberá informar periódicamente a la Secretaría de Salud el estado actualizado de los productores incluidos en el Programa de Agroindustrias.

Art. 3° - El gasto que demande el presente Decreto será imputado de la siguiente manera:
Programa 24 - Actividad 4 - Ubicación geográfica 11999 - IPP 389 - Fuente de
Financiamiento 355.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de
Estado en los Departamentos de Industria, Agricultura y Ganadería, y de Coordinación de
Gabinete.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Neves; Yauhar; Pitiot.

